

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA".

Bogotá, D. C, 15 de octubre de 2020



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

RESUMEN

<u>OBJETO DE CONTRATACIÓN</u>: REALIZAR LA INTERVENTORÌA TÈCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CORREDOR GASTRONÓMICO Y ARTESANAL PLAZA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO

Fecha de apertura: 15 de octubre de 2020

Fecha límite de entrega propuestas: 30 de octubre de 2020.

Contactos: Mabel Tatiana Rodríguez, correo electrónico: mtrodriguez@fontur.com.co

CAPITULO I



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

GENERALIDADES

1.1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

1.1.1. Naturaleza jurídica Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por su parte la Ley 1558 de 2012, en su artículo 21 cambió la denominación del Fondo de Promoción Turística que adelanta se denominaría FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y ordenó su constitución como un Patrimonio Autónomo. Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública número 1.497 de octubre 31 de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Capital, autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actúa como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR y en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, modificado por el artículo 203 de la Ley 1753 de 2015, pertenecen a FONDO NACIONAL DE TURISMO los recursos señalados en el artículo 1 y 8 de la Ley 1101 de 2006, junto con los rendimientos financieros que se deriven del manejo de los mismos, y el recaudo del Impuesto al Turismo; adicionalmente el Ministerio de Comercio Industria y Turismo puede delegar en el Fondo la ejecución de los recursos los asignados en el Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística y para tal



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA".

efecto los transfiere al Patrimonio Autónomo. En consecuencia el FONDO NACIONAL DE TURISMO, a través de su administrador fiduciario, deberá administrar y ejecutar los recursos antes mencionados de conformidad con la política turística definida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, con base en los proyectos aprobados por su Comité Directivo de conformidad con los señalado por el artículo 47 de la Ley 300 de 1996.

1.1.2. Naturaleza de los recursos ejecutados por FONTUR

Serán considerados de origen público los recursos con los que FONTUR pagará las obligaciones a su cargo, como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del eventual contrato que se llegare a celebrar, de conformidad con el artículo 8 de la ley 1101 de 2006 y 21 ley 1558 de 2012

1.2. Definiciones

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.2.1. FIDUCOLDEX

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. es la entidad contratante actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso.

1.2.2. FONTUR

Patrimonio Autónomo de creación legal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1558 de 2012, cuyo Fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

1.2.3. Invitación

Es la convocatoria a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, o a no aceptar ninguna, evento en el cual, no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presentaron propuestas. La presente Invitación es ley para las partes.

1.2.4. Proponente

Es la persona natural o persona jurídica o consorcio o unión temporal, que presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.

1.2.5. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación. Llevado a cabo el cierre y entrega de propuestas, la oferta es irrevocable.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

1.2.6. Acta de Selección

Es la decisión en virtud de la cual se determina la mejor propuesta, en consecuencia, el proponente seleccionado tiene la obligación de suscribir el contrato correspondiente.

1.2.7. Autocertificación

Aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide.

1.2.8. Contratista

Será la persona con quien FIDUCOLDEX como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FONTUR. El contratista no adquirirá vínculo laboral alguno con FONTUR y/o con la Fiduciaria.

1.2.9. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FONTUR y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

1.2.10. Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

1.2.11. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.2.12. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

1.2.13. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman la invitación, es decir, las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el futuro contratista y para FONTUR. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.14. Discrepancia



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.3. GENERALIDADES DE LA INVITACIÓN

1.3.1. Régimen legal aplicable

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Son aplicables al presente proceso de contratación las normas del derecho privado, en especial las siguientes:

- 1. Constitución Política de Colombia.
- 2. Código de Comercio.
- 3. Código Civil.
- 4. Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, sin que ello implique cambio de régimen jurídico.
- 5. Manual de Contratación del FONDO NACIONAL DE TURISMO.
- 6. Código de buen gobierno de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co,
- 7. Manual supervisión de Fontur
- 8. Política Sarlaft y link

1.3.2. Modalidad de Selección

Dadas las características del objeto a contratar y las especificidades de la necesidad, así como su cuantía, la modalidad de selección será la INVITACIÓN PRIVADA y se rige por los procesos, procedimientos del Patrimonio Autónomo FONTUR y su Manual de Contratación, el cual puede ser consultado en la página www.fontur.com.co.

Se recomienda a los proponentes revisar el presente documento para evitar incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas conforme se establece en este documento, constituirán la base para la elaboración y suscripción del respectivo Contrato derivado del proceso de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada, con el proponente que resulte seleccionado. FONTUR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento de lo estipulado en las presentes condiciones, deberá acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

1.3.3. Cambio de regulación

La normatividad aplicable a esta invitación será la que se encuentra vigente a la fecha de publicación de misma, incluso si entre esta fecha y el plazo máximo señalado para el cierre, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable. Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa e imperativa disposición de la ley nueva deba ser aplicado a las invitaciones en curso al momento de la entrada en vigencia de la nueva disposición. La Ley aplicable a la Invitación y al posible contrato que de ella se derive será la vigente al momento de su celebración.

1.3.4. Conflicto de intereses

Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a FONTUR y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso. Lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral 2.2. Conflicto de Interés del Manual de Contratación de FONTUR, y lo previsto en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex en el siguiente link: https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/3 CODIGO-DE-BUEN-GOBIERNO-CORPORATIVO_0.pdf.

Por lo tanto el interesado o Proponente antes de presentar su propuesta, deberá verificar que no se encuentre incurso en conflicto de interés de acuerdo con lo anteriormente señalado, lo cual declarará conocer y acatar el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

1.3.5. Inhabilidades e Incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cualquier otra disposición que la modifique, adicione, derogue y/o complemente, respecto de los representantes legales, miembros de la Junta Directiva de Fiducoldex y Miembros del Comité Directivo de FONTUR, las cuales pueden consultarse en la página web www.fiducoldex.com.co; http://fontur.com.co/corporativo/comite-directivo/13 y no estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

1.3.6. Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Los proponentes (personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, y sus integrantes), serán objeto de verificación en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con lo



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

indicado en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014, Parte 1, Titulo IV, Capitulo IV, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual Sarlat de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, el cual puede ser consultado en la página web https://www.fiducoldex.com.co/seccion/sarlaft

1.3.7. Lucha contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos, (1) 5629300; a la línea gratuita del programa 01 8000 913666; en la página web www.secretariatransparencia.gov.co; y/o mediante correspondencia o personalmente en la dirección: Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en la página web www.presidencia.gov.co, a la Oficina de la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX a través del conmutador (0571) 3275500, a la contraloría interna de FONTUR o en la página web www.fontur.com.co, CONTACTECNOS sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.3.8. Documentos otorgados en el exterior

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, estos documentos pueden presentarse en copia la cual se presume autentica. Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, FONTUR podrá seleccionar o suscribir el contrato con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, en los términos de su propuesta.

- 1.3.9. Visita de Reconocimiento: Sera convocada por FONTUR, el propósito de esta visita es compartir información del proyecto, identificar el entorno y la zona de intervención, con base en esta visita el contratista deberá analizar la información para la elaboración del informe preliminar elaborado por el contratista de obra, para presentación ante Interventoría y revisión y aprobación por parte esta, previo al acta de inicio.
- 1.3.10 Comité Técnico de Seguimiento: El propósito del Comité de Técnico de Seguimiento será el de socializar, coordinar y articular las actividades y estrategias para el normal y correcto desarrollo



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

de las obras contratadas y estará integrado por el representante legal del contratista de obra, director de obra, representante legal del contratista de la Interventoría, director de Interventoría, el delegado del ente territorial, supervisión arquitectónica y/o estructural (cuando aplique) y la supervisión delegada de FONTUR. La convocatoria a dicho comité estar motivada por solicitud del ente territorial y/o FONTUR, de estos comités se elaborará un acta donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto

1.3.11 Comité de Obra: El propósito de este comité es realizar el seguimiento y control en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, ambientales y financieros de manera oportuna y pertinente al proyecto, estarán integrados por los grupos de trabajo de Interventoría y de obra, a los cuales puede contar con la participación o no del supervisor delegado de FONTUR; la periodicidad mínima de dichos comités será de cada quince (15) días. De cada comité de obra se elaborará un acta la cual debe ser remitida el mismo día de elaboración para que se informe a todos los involucrados acerca de los avances, inconvenientes, toma de decisiones y compromisos adquiridos por las partes.

Por razones extraordinarias o de fuerza mayor, pueden citarse dichos comités, en cualquier momento o bien por razones de necesidad o por instrucciones de FONTUR.

1.3.12 Actas: Durante el desarrollo del contrato de obra y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre Interventor y Contratista de Obra las siguientes actas:

Acta de Inicio: Documento suscrito por Interventor, Contratista de obra y Contratante, después de verificar los requisitos previos a la ejecución, a partir de esta fecha de suscripción comienza a contar el plazo de ejecución para el contrato.

Actas de Comité: Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista de Obra e Interventor, en aspectos tales como avances, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.

Acta de Suspensión: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista de Obra de mutuo acuerdo, con la validación de la supervisión del contrato o el Administrador del FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.

Acta de Reinicio: Documento mediante el cual el Interventor y Contratista de Obra, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

Acta Final: Documento suscrito entre Interventor y Contratista de Obra, donde se registran las cantidades finales de obra ejecutadas y el valor de estas, de acuerdo con las condiciones contractuales.

Acta de Recibo y Entrega de Obra: Documento mediante el cual el Contratista de Obra y el Interventor entregan las obras, al Administrador del FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del Interventor y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- a. Número del Contrato de Obra.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCION

2. OBJETO DE LA INVITACIÓN: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

2.1 JUSTIFICACIÓN

Mediante Acuerdo No. 009 de 2016, el Municipio de Envigado adopto el Sistema Local de Áreas Protegidas - SILAPE, como estrategia para la conservación de la biodiversidad biológica y conectividad ecológica entre los ecosistemas de montaña del Valle de Aburra y Oriente cercano Antioqueño. El SILAPE cuenta con 3000 hectáreas protegidas en la zona rural y urbana, de las cuales 1.256 Hectáreas se encuentran en la Vereda El Vallano, Correspondiente al núcleo de conservación "Corredor Regional del Tigrillo", entre otros núcleos definidos. Donde se encuentran más de 600 especies de fauna y flora que se identifican en el sistema local de áreas protegidas.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA".

Envigado tiene una historia de caminos precolombinos por identificar, rescatar y valorar, y es precisamente en El Vallano donde se encuentra una red de estos caminos que comunicaban el sur y el oriente de Antioquia, en los últimos 11 años en investigaciones arqueológicas de campo se han tenido importantes hallazgos, además se encuentran yacimientos arqueológicos, cuyo estudio permitió reconstruir una secuencia de ocupaciones prehispánicas.

La riqueza natural, cultural de la zona de El Vallano, convierten al Municipio en gran potencial ecoturístico a nivel local, nacional e internacional, generando una dinamización de la actividad ecoturística que busca el aumento del número de visitantes durante todo el año. Para garantizar su eficiencia y sostenibilidad en el tiempo, se requiere conservar los parámetros ambientales que protejan los ecosistemas naturales, de inclusión social y de seguridad que implemente acciones encaminadas a prevenir y minimizar los impactos intrínsecos de la actividad turística tanto para el ecosistema como para la población beneficiada por la visita de turistas. Por lo anterior se requiere la adecuación y obras complementarias de los senderos ancestrales ecoturísticos de la zona de El Vallano.

El Municipio de Envigado cuenta con la capacidad para complementar la oferta turística de Medellín, Antioquia y contribuir al posicionamiento de Colombia como destino Eco-Turístico Sostenible.

Que con el fin de cumplir con los objetivos propuestos, mencionados anteriormente, mediante sesión realizada entre los días 4 y 6 de Julio de 2018, el Comité Directivo de FONTUR decidió aprobar a la Alcaldía de Envigado, el Proyecto FNTP-025-2018 titulado "SENDEROS ANCENTRALES ECOTURÍSTICOS DE LA ZONA EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA" con cargo a recursos fiscales – Impuesto de Turismo – Línea de Infraestructura Turística.

Para llevar a cabo la ejecución de este proyecto FONTUR y Municipio de Envigado celebraron el Convenio de Cooperación FNTC 095 de 2018 con el fin de AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS "SENDEROS ANCESTRALES ECOTURÍSTICOS DE LA ZONA EL VALLANO, SECTOR ARENALES, QUEBRADA LA MIEL Y CHORRO DE LAS CAMPANAS", EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, el cual tiene una gran relevancia para el desarrollo turístico de la región y del país. Que el P.A. FONTUR adelanta de acuerdo a los procedimientos y a su Manual de Contratación, el proceso de contratación FNTIA-041-2020 el cual tiene por objeto llevar a cabo la "ADECUACIÓN DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURÍSTICOS DE LA ZONA DE VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

Por las razones anteriormente mencionadas, se requiere adelantar la contratación de una empresa idónea para realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

Durante la ejecución del Contrato de Interventoría que se derive de la presente invitación, el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA, el estricto cumplimiento a las siguientes normas y reglamentación:

- Constitución Política de Colombia 1991;
- Plan de Ordenamiento Territorial; Usos del suelo
- Legislación Ambiental Municipal y Nacional, reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos
- Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
- Ley 1562-2012 Sistema de Riesgos Laborales
- Resoluciones 1903 del 07 de junio de 2013 y No 1409 del 23 de julio de 2013 del Ministerio de Trabajo; Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Reglamento Colombiano de Normas Sismo Resistentes NSR-10 y la microzonificación sísmica (si aplica) de la zona específica objeto de la licitación, así como con la Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2008 y sus decretos modificatorios.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia; facilitar la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación
- Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga.
- Decreto 2372 de 2010 del 01 de julio de 2010, expedido por Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; por el cual se reglamentan las normas en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- Resolución número 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- Y demás normas que se encuentren vigentes y se vinculen con el desarrollo del proyecto y/o aquellas que adicionen o modifiquen las anteriormente mencionadas.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / UBICACIÓN DEL PROYECTO



FEC INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

CÓDIGO: FTGJU08 VERSIÓN: 2 FECHA: 12/07/2017

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

El Sendero Eco – Turístico de la Zona de El Vallano, se encuentra ubicado en la Vereda El Vallano la cual se está ubicada el sur del Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia.



Localización del proyecto, Fuente: Google Maps

2.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A continuación, se relacionan algunas de las principales obras a ejecutar por parte del contratista de obra correspondientes a la "Adecuación de Senderos Ancestrales Ecoturísticos de La Zona de El Vallano en Envigado, Antioquia", los cuales son objeto de la Interventoría a través del contrato que se derive de la presente invitación.

La adecuación los senderos ancestrales ecoturísticos de la zona El Vallano, en el Municipio de Envigado – Antioquia, incluye entre los principales alcances los siguientes:

Construcción sendero en piedra: 469 m. Aprox.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

- Construcción de sendero en madera: 29 m. Aprox.
- Construcción de 5 puentes en madera con longitudes de 20.8 m, 14.6 m, 12.2 m, 10 m y 8.2 m. Aprox.
- Construcción de mirador en madera: 147 m2. Aprox.
- Suministro e instalación de bancas en tubería metálica: 10 un
- Señalización en madera inmunizada: 2 un.

2.3.1. Obligaciones del contratista de Interventoría:

- 2.3.1.1. Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.
- 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la Interventoría para cumplir con el objeto del contrato, garantizando el seguimiento a las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, diseños, planos, especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios unitarios propuestos y dentro del plazo establecido.
- 2. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, EL INTERVENTOR deberá consultar con los especialistas que considere necesarios sobre aspectos específicos del tema, y tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Deberá asegurar que conoce suficientemente el proyecto y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- 4. Revisar el proyecto, presupuesto y demás información técnica antes de iniciar los estudios y diseños.
- 5. Revisar y constatar que la identificación y características del lugar sobre el cual se desarrollará la obra concuerde con la información suministrada en los diseños.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

- 6. Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección que antecedió a la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como el propio Contrato de Interventoría.
- 7. Revisar, evaluar y emitir los conceptos técnicos sobre los informes y observaciones presentados por el Contratista objeto de la Interventoría.
- 8. Revisar y aprobar previo a la suscripción del acta de inicio los: APU's de todos los ítems según precios de la propuesta elegida para suscribir el correspondiente Contrato objeto de la Interventoría, así como, las hojas de vida del personal mínimo requerido no presentado en la propuesta, cronograma y programación del contrato.
- 9. Verificar la calidad de los materiales y elementos que utilice el Contratista objeto de la Interventoría, durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo y la normatividad vigente.
- 10. Revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación y el concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo/beneficio. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno de FONTUR.
- 11. Revisar y aprobar el cronograma de actividades del contrato objeto de la Interventoría y el flujo de inversiones presentado por el Contratista. De ser necesario, revisar y aprobar cualquier reprogramación.
- 12. Velar porque el Contratista objeto de la Interventoría obtenga de forma legal y oportuna los materiales, suministros y equipos que se requieran para la ejecución de sus actividades.
- 13. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría, suministre todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño es deber del Interventor realizar el requerimiento al contratista para que se realicen las respectivas reparaciones, garantizando que los materiales suministrados sean de primera, sin que ello genere costos adicionales al proyecto.
- 14. Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la ejecución de las actividades.
- 15. Verificar que las actividades sean ejecutadas de acuerdo con las características técnicas establecidas, cumpliendo con las especificaciones y calidades previstas en los documentos técnicos que constituyen la invitación dentro de los plazos previstos en la programación.
- 16. Alertar oportunamente al Contratista objeto de la Interventoría sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y solicitar la implementación de acciones correctivas y



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

preventivas para asegurar la finalización oportuna de las actividades. Es obligatorio informar al Administrador del FONTUR y la supervisión sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución, acciones de mejora solicitadas, seguimiento a las mismas y sus resultados de manera oportuna.

- 17. Verificar el cumplimiento de normas y especificaciones, incluyendo si aplica, la realización de inspecciones físicas en fábrica, ensayos especializados de resistencia y calidad en materiales.
- 18. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría, la realización de ensayos y pruebas de los materiales a emplearse, así como la trazabilidad y certificado de la calidad de estos, cuando lo considere necesario y verificar sus resultados.
- 19. Comprobar la utilización de materiales específicos a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuadas. Verificar que los materiales y elementos se encuentren en el sitio en el momento oportuno, con la calidad prevista y en las cantidades requeridas.
- 20. Verificar que las actividades se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a las indicaciones y a las especificaciones suministradas.
- 21. Rechazar las obras o actividades que no cumplan con las especificaciones dadas y la normatividad técnica vigente.
- 22. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría, el cambio de procedimientos o de equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato.
- 23. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría al momento que se presenten obras la instalación de una valla informativa, la cual deberá contener la información relevante del contrato, tales como, la entidad financiadora, Interventoría, plazo de ejecución y demás información señalada por el Supervisor, ello de acuerdo el sistema gráfico actual.
- 24. Aprobar y realizar seguimiento a las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría, a los mismos precios unitarios contenidos en la oferta económica presentada por el Contratista objeto de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA DE OBRA, sin superar el valor del contrato.
- 25. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría la implementación de medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

- 26. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista objeto de la Interventoría y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- 27. Llevar el control a las pruebas de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos.
- 28. Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de los muebles, los tiempos de entrega de estos y rechazar los trabajos que a su juicio no cumplan con requerimientos técnicos o de calidad.
- 29. Realizar el seguimiento para que el suministro de los servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución de la obra se realice de manera adecuada.
- 30. Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones. No obstante, cualquier modificación a los diseños deberá contar con la autorización y visto bueno por parte de FONTUR y Supervisión.
- 31. Verificar el correcto retiro de los escombros al sitio autorizado para la disposición final, y que sea llevado a cabo el aseo del sitio donde se ejecute las obras que se puedan desarrollar.
- 32. Verificar que el Contratista de objeto de la Interventoría y los subcontratistas de éste, dispongan del equipo y del personal requerido para la correcta construcción de las obras. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal.
- 33. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
- 34. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro como producto de las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto.
- 35. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, de acuerdo con lo indicado en el Contrato objeto de la Interventoría y demás normatividad vigente.
- 36. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría remplazar o modificar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

- 37. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, de acuerdo con lo indicado en el Contrato objeto de la Interventoría y demás normas vigentes.
- 38. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal, con el propósito de cumplir plazos y calidad de obra. Revisar los informes de avance de obra que sean presentados por el Contratista objeto de la Interventoría. Exigirlos mínimo cada quince (15) días.
- 39. Verificar la toma de muestras y validar el análisis de resultados de todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que requieran para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
- 40. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de la obra.
- 41. Asistir a las reuniones programadas por FONTUR y entregar informes pertinentes.
- 42. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría el retiro los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado por las entidades ambientales, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- 43. Exigir al Contratista objeto de la Interventoría la habilitación de salidas de obra cuando así lo requiera, para lo cual éste deberá construir a su costo los cárcamos que requiera para el lavado de las llantas de sus equipos, al igual que prever el equipo de lavado y personal necesario para su operación.
- 44. Velar por el cumplimiento en todo momento de las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevarán a cabo las actividades.
- 45. Verificar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas presentado por el Contratista objeto de la Interventoría.
- 46. El CONTRATISTA de la Interventoría deberá realizar seguimiento y control riguroso al correspondiente protocolo de Bioseguridad en cumplimiento de la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras por parte del Contratista objeto de la Interventoría con la responsabilidad y garantía de tener como prioridad la protección integral de los trabajadores con un entorno propicio, en el tiempo que se realicen trabajos, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2.3.1.2. Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para verificar el correcto manejo administrativo y financiero de la obra, su personal y el cumplimiento de la normativa vigente.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

- 1. Verificar que el contratista cuente con la estructura organizacional adecuada e idónea para la correcta ejecución del contrato objeto de la Interventoría. En caso de requerirse, exigir la contratación de personal adicional y/o el cambio del personal que no sea idóneo para las labores a ser acometidas. Igualmente, verificar que el Contratista objeto de la Interventoría, dispone de los profesionales y especialistas solicitados en el proceso de contratación y con los presentados en su propuesta, y proceder con el trámite respectivo para la aplicación de sanciones contractuales cuando así se requiera
- 2. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato objeto de la Interventoría, así como las actas de suspensión, reinicio, entrega y final, de acuerdo con instrucciones dadas por el Administrador del FONTUR.
- 3. Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por el Administrador del FONTUR.
- 4. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que debe adoptar el Contratista de objeto de la Interventoría, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.
- 5. Garantizar que los contratos u órdenes de pago que se suscriban con los subcontratistas y/o proveedores, no contengan cláusulas leoninas que vayan en detrimento de éstos. Para tal efecto y previo a la suscripción de dichos contratos u órdenes de compra, la Interventoría verificará el clausulado referente a la forma de pago, verificando que, al finalizar la obra o actividades subcontratadas, éstas se deben haber pagado en la totalidad al subcontratista y/o proveedor y verificar que las garantías exigidas a éstos correspondan a pólizas expedidas por compañías de seguros radicadas en el país y que cubran las obras subcontratadas o materiales adquiridos.
- 6. Llevar una relación diaria detallada de todo el personal que el Contratista objeto de la Interventoría tenga a su disposición y verificar y acreditar que el consultor y sus subcontratistas se encuentren al día en los pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal.
- 7. Verificar que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, incluso los trabajadores independientes, acreditar que el Contratista objeto de la Interventoría, se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al del Servicio Nacional de Aprendizaje -



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 8. Presentar la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado a la Interventoría.
- 9. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría cumpla con las normas y las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
- 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar por parte del Contratista objeto de la Interventoría.
- 11. Verificar que el contratista y subcontratistas extiendan las garantías pertinentes a favor del Administrador del FONTUR en términos de estabilidad, calidad, laborales y todas aquellas que considere pertinentes de acuerdo con la especificidad del proyecto, asegurándose de verificar su vigencia.
- 12. Informar por escrito con los debidos soportes, sobre los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio e indicar si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos.
- 13. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de las actividades contratadas.
- 14. Mantener vinculado durante la vigencia del Contrato de Interventoría el personal clave y el mínimo solicitado y ofrecido en su propuesta (Anexo __ Acuerdos de Servicio). Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- 15. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, Operador, personal a cargo de manera eficaz y oportuna, en un plazo máximo de cinco (5) días.
- 16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas del Contrato de Interventoría de acuerdo con los términos pedidos.
- 17. Programar y realizar los comités, participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Administrador del FONTUR.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

- 18. Certificar en forma oportuna el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista objeto de la Interventoría.
- 19. Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del Contratista objeto de la Interventoría y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.
- 20. Revisar y aprobar el plan de inversiones presentado por el Contratista objeto de la Interventoría y de las reprogramaciones estrictamente necesarias, realizar el control al cumplimiento de este.
- 21. Verificar que las facturas de cobro presentadas por el Contratista objeto de la Interventoría sean consistentes con los cortes de avance y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.
- 22. Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
- 23. Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.
- 24. Informar con oportunidad al Administrador del FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas.
- 25. Elaborar junto con el Contratista objeto de la Interventoría, las actas de entrega y recibo y participar en la entrega definitiva del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- 26. Revisar y validar los informes solicitados al Contratista objeto de la Interventoría.
- 27. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al Administrador del FONTUR con una anticipación mínimo de diez (10) días hábiles.
- 28. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que el Contratista objeto de la Interventoría interponga en contra del Administrador del FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o se presente algún requerimiento de los organismos de control del Estado, que guarden relación con la ejecución o liquidación del Contrato de obra.
- 29. Expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.
- 30. Proyectar el acta de liquidación del Contrato objeto de la Interventoría.
- 31. Presentar los informes de su gestión de control en forma periódica durante la duración del proyecto y en especial cuando de manera puntual los requiera el Administrador del FONTUR.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

- 32. Hacer el reporte quincenal a través del Aplicativo Salesforce del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones del Contrato objeto de la Interventoría, para lo cual FONTUR entregará los permisos y accesos al sistema y la capacitación respectiva.
- 33. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría contrate con personal de la región, como mínimo el 70% del personal no calificado, según disponibilidad.
- 34. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría suministre e instale de manera adecuada la placa conmemorativa de acuerdo con las especificaciones dadas por la Supervisión al momento de la finalización del contrato, en el caso que se requiera por parte del contratista.
- 35. Elaborar y presentar juntamente con el Contratista objeto de la Interventoría, las actas mensuales y final de obra. La firma del Acta Mensual de Obra por los representantes legales del CONTRATISTA y la Interventoría, implica la afirmación bajo la gravedad de juramento que la obra recibida está ejecutada, de acuerdo con las especificaciones y exigencias técnicas establecidas en los documentos técnicos del contrato. Si en el mes en evaluación no se ejecutó obra, o no existe obra para recibir a satisfacción por parte de la Interventoría, se realizará el acta mensual de obra sin valor.
- 36. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
- 37. Suscribir al finalizar la obra, el documento mediante el cual se demuestre que no hubo alteraciones de los predios y construcciones vecinas.
- 38. Suscribir juntamente con el Contratista objeto de la Interventoría una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora deberá estar dispuesta para la revisión y solicitudes de FONTUR. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por los residentes de consultoría e Interventoría. En la bitácora deberán quedar registradas las visitas del Director de e Interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
- 39. Revisar, validar y aprobar los planos récord de la totalidad del proyecto, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por FONTUR, los cuales deberán ser entregados a FONTUR registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del Director de Interventoría, para su aprobación en medio impreso y magnético.
- 40. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría responda cuando así se requiera por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA".

niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deberán soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

- 41. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría responda por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- 42. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría indemnice y/o asuma todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- 43. Adelantar conjuntamente con el Contratista objeto de la Interventoría, todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente entregados por FONTUR. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para tramitar las prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos, tales como la prórroga del PMT.
- 44. Verificar que el Contratista objeto de la Interventoría mantenga el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, desde el inicio hasta la terminación del proyecto.
- 45. Garantizar que el Contratista objeto de la Interventoría cumpla las obligaciones y actividades previas a la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El CONTRATISTA de Interventoría deberá contemplar en sus costos la implementación del Protocolo General de Bioseguridad, como son los elementos de protección personal para prevención el COVID -19, capacitaciones para su prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio, procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, aseo y adecuado manejo de residuos generados en el área de trabajo, entre otros, los cuales se encuentran señalados en la Resolución 666 de 2020, y son de obligatorio cumplimiento, para todo el personal de obra incluido el equipo de trabajo de la Interventoría.

2.4. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, LA INTERVENTORÍA, deberá presentar a FONTUR las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil y Extracontractual en los términos previstos en el mismo.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

También deberá presentar al supervisor asignado por FONTUR la siguiente documentación:

 Documento que contenga la información sobre el personal profesional y técnico que no haya sido presentado dentro de su propuesta y que forme parte del *PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO* solicitado para el contrato de interventoría respectivo.

Adicionalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, EL INTERVENTOR deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Así como, lo siguiente:

Entrega de un informe preliminar que contenga:

- Las condiciones existentes en sitio, aprobación de: plan de alistamiento, especificaciones técnicas requeridas de los elementos a instalar y que garantice los estándares de calidad y funcionalidad, así como garantías de calidad.
- Cronograma detallado de ejecución y puesta en funcionamiento.
- Flujo de inversión del contrato.
- Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la
 ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso
 de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

De igual forma, la Interventoría deberá garantizar la elaboración de las actas durante la ejecución del contrato, que contemplan lo siguiente:

Actas: Durante el desarrollo del Contrato objeto de la Interventoría y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre INTERVENTOR y Contratista objeto de la Interventoría las siguientes actas:

- Acta de Inicio: Documento suscrito por el INTERVENTOR y el Contratista objeto de la Interventoría después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- Actas de Comité: Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista e Interventor, en aspectos tales como avance de estudios y diseños, cumplimiento de cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

- Actas de Reunión: Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del Contratista y el INTERVENTOR, representantes del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de los Entes Territoriales, el Administrador del FONTUR o actores interesados en el Proyecto.
- Acta de Suspensión: Documento mediante el cual la Interventoría y el Contratista objeto de la Interventoría de mutuo acuerdo, con la validación del Administrador de FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.
- Acta de Reinicio: Documento mediante el cual el INTERVENTOR y el Contratista objeto de la Interventoría, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por lo tanto se continúa con su ejecución.
- Acta Final: Documento suscrito entre el INTERVENTOR y el Contratista objeto de la Interventoría, donde se registran las cantidades finales ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales.
- Acta de Recibo y Entrega: Documento mediante el cual el Contratista objeto de la Interventoría y EL INTERVENTOR entregan los bienes y muebles, al Administrador de FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del INTERVENTOR y deberán tener, entre otras, la siguiente información:

- a. Número del contrato.
- b. Objeto del Contrato.
- c. Fecha del Acta.
- d. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- e. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- f. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- g. Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.

Una vez se tenga suscrita el Acta de Recibo y Entrega, por parte del Contratista, del INTERVENTOR, del Administrador del FONTUR y la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto, EL INTERVENTOR deberá solicitar al Administrador de FONTUR proceder con la Liquidación del Contrato.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

La interventoría deberá elaborar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, dentro de los cuales se contempla lo siguiente:

Informes de Interventoría: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL INTERVENTOR deberá producir y entregar al Supervisor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requieran la Supervisión del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- 1. Informe Quincenal de Interventoría: Avance físico y financiero por capítulos comparado con el cronograma de consultoría y de obra. Se deberá cargar al sistema SALESFORCE y entregar al administrador FONTUR en los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada quincena.
- 2. Informe Mensual de Interventoría: Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la consultoría y obra. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades ejecutadas. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados. Actualización del programa de ejecución de dotación aprobado por LA INTERVENTORÍA si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compromisos. Acreditación de que el contratista se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre Contratista e INTERVENTOR y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la Interventoría, acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deberán entregar físicos y digitales. Entre otros. Se deberán entregar durante los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.
- 3. Informe Final de Interventoría: Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el contratista, aspectos contractuales relevantes, breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la ejecución, descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, manual de operación y



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por LA INTERVENTORÍA.

Cantidades ejecutadas, resumen contractual del contrato, incluyendo, modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones. balance económico y estado financiero de la obra, consultoría y de la interventoría, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, recomendaciones generales, póliza de estabilidad y actualización de las demás pólizas que lo requieran, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados, paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del Interventor, registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de INTERVENTORÍA. Este informe se deberá entregar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

2.5. DERECHOS DE AUTOR y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.3, Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

2.7. PRESUPUESTO

El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es por la suma de hasta Setenta y ocho millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta pesos (\$78.734.670,00) incluido IVA. El proponente debe tener en cuenta que para formular su propuesta económica deberá diligenciar y entregar con su propuesta el *Anexo* ____ - *Propuesta económica* y el Anexo ____ denominado - Factor Multiplicador. La propuesta no podrá sobrepasar el 100% del Presupuesto Estimado, si el valor de la propuesta es superior a este límite, la propuesta será rechazada

El proponente debe tener en cuenta para formular su propuesta económica que es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y también tener en cuenta el personal mínimo requerido, de acuerdo con la siguiente información presupuestal:

Fuente de Recursos:

FUENTE	PROYECTO	CDP No.	VALOR A COMPROMETER
Fiscales sendo Valla	urísticos de la zona de el ano en Envigado –	Disponibilidad	\$ 62.984.764,00



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

FUENTE	PROYECTO	CDP No.	VALOR A COMPROMETER
Contrapartida	Aporte convenio 095 -2018 Adecuación y obras complementarias a los senderos ancestrales ecoturísticos de la zona de el Vallano en Envigado, Antioquia	Certificado de	\$ 15.749.906,00
TOTAL			\$ 78.734.670,00

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos (sin centavos), en caso contrario, FONTUR no considerará los centavos (aproximación por truncamiento), entendiendo que la oferta económica corresponde estrictamente al valor expresado en pesos, la cual, con dicha aproximación, será la que se incorpore en la evaluación económica y como valor del contrato (sin centavos).

NOTA 2: El valor de la oferta económica debe contemplar los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos de ley efectuados a los pagos que se realizarán al contratista, así como también debe contemplar los gastos necesarios para la implementación del Protocolo de Bioseguridad establecido en la Resolución Numero 666 de 2020 y no podrá ser superior al valor total del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 3: El proponente deberá presentar una propuesta económica, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior al citado presupuesto.

NOTA 4: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos de IVA, deberán expresarlo en su propuesta económica, indicando las fuentes de orden legal y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, de proceder tal exención o exclusión, la evaluación económica de los proponentes responsables de IVA, se realizará sobre el valor de la propuesta antes de IVA. En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta.

NOTA 5: El Evaluador podrá solicitar aclaraciones frente a la oferta económica. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar o mejorar la propuesta. En caso de que la aclaración mejore la propuesta presentada, ésta será rechazada.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

NOTA 6: FONTUR verificará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. En caso de error en las multiplicaciones o la sumatoria de los valores parciales, FONTUR, efectuará la rectificación de los errores que encuentre modificando el valor de la propuesta y esta propuesta corregida será objeto de evaluación.

2.8. DURACIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de Seis (6) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre Interventor y Supervisor.

2.9. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.9.1. Consulta de los Términos de Referencia

El mecanismo oficial de comunicación en esta invitación es el correo electrónico, salvo la presentación de la propuesta que debe radicarse de conformidad con lo indicado en el numeral 2.9.4, por lo que FONTUR dará a conocer a los proveedores invitados los términos de referencia y todos los documentos de la presente invitación por este medio. No obstante y con el fin de permitir una mayor participación de Interesados, los términos de referencia y sus anexos serán publicados, a partir de la fecha de apertura de la invitación, en el Portal www.fontur.com.co y en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (dvelasquez@fontur.com.co) durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2.9.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.9.3. Idioma de la Propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y FONTUR, deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción simple al español. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

2.9.4. Correspondencia

Toda comunicación que el interesado o proponente que se genere con ocasión de la presente Invitación (observaciones, documentos subsanables, respuestas), deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: mtrodriguez@fontur.com.co; Los documentos deberán ser totalmente legibles de forma que la información presentada allí sea lo suficientemente clara.

Los proponentes deberán tener en cuenta que para que sus documentos sean considerados dentro del proceso de selección, estos deberán venir en formato .pdf. No se tendrán en cuenta archivos en otro tipo de formatos.

En el asunto del correo se deberá indicar el número de la Invitación: FNTIP-061-2020"

2.9.5. Adendas

FONTUR puede modificar o aclarar esta invitación. La modificación puede hacerse mediante la adición de nuevos elementos o mediante la sustracción de algunos de los existentes. Para que un documento sea considerado como adenda, es necesario que se denomine con ese nombre.

Cuando lo estime conveniente FONTUR, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá prorrogarse antes de su vencimiento. En este caso dicha prórroga se publicará a través del Portal www.fontur.com.co y www.colombiacompra.gov.co, informándose la modificación del cronograma de la invitación realizada mediante Adenda.

En el evento que dentro de los tres días anteriores al cierre, FONTUR expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará la fecha de cierre y entrega de propuesta.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

De igual manera FONTUR podrá modificar el cronograma posterior a la fecha de cierre y entrega de propuestas, mediante adendas que se publicarán en el Portal www.fontur.com.co y en (www.colombiacompra.gov.co.

Las modificaciones que se realicen se harán constar por escrito en un documento que se denominará adenda, y que formará parte integral de los Términos de Referencia, el cual será puesto a disposición de las personas interesadas, por el mismo medio a través del cual se haya puesto a disposición esta invitación. Bajo ninguna circunstancia, las declaraciones verbales se entenderán como modificación a los Términos de Referencia y por lo tanto no afectarán de manera alguna los mismos y las adendas que las integran.

La aclaración consiste en precisar el sentido de alguna de sus partes. FONTUR podrá aclarar el contenido los términos y darla a conocer a través del mismo medio que se dio a conocer la invitación

2.9.6. Plazo de la Invitación

El plazo de la Invitación corresponderá al comprendido entre la publicación y su adjudicación, dentro del cual los Proponentes podrán presentar las inquietudes relacionadas con los Términos de la presente Invitación, presentarán las respectivas Propuestas, se presentarán los documentos subsanables y/o aclaratorios, se expedirán los informes de evaluación y se presentaran las observaciones a estos informes; todo lo anterior de conformidad con las etapas y términos señalados en el cronograma del presente proceso.

2.9.7. Reserva en Documentos

En caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.9.8. Confidencialidad de la información

Se considera como confidencial la información de FONTUR que sea así expresamente calificada por la Ley y la expresamente catalogada por FONTUR en desarrollo del presente proceso. La indicación que determine que la información es confidencial, se hará al menos concomitantemente con la entrega de la misma. Se entenderá que respecto de toda información confidencial debe abstenerse de comunicarse a cualquier tercero, así sea en forma sólo parcial. Quien incumpla sus obligaciones de reserva o sus obligaciones de garantizar la reserva deberá responder de manera integral por los perjuicios y daños que ocasione.

2.9.9. Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

2.9.10. Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente seleccionado pagará en su calidad de contratista todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.9.11. Presentación de la Propuesta

Cada proponente deberá presentar su propuesta en formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección <u>correspondencia@fiducoldex.com.co</u> ya sea como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

La propuesta debe presentarse en un solo archivo donde deberán incluirse todos los documentos y anexos requeridos dentro de los términos de la presente invitación. Lo anterior para facilitar el manejo de la información. Igualmente en el asunto del correo se deberá indicar el Número de la invitación: FNTIP-061-2020.

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal y ser presentada, junto con todos los documentos que la componen en UN (1) SOLO ARCHIVO o CARPETA FORMATO .PDF, incluyendo todos los archivos y anexos que la componen, donde se discriminen cada uno de los requisitos exigidos en los términos de la invitación privada, en la fecha y antes de la hora establecida en el cronograma, para el cierre y entrega de propuestas.

No se aceptan propuestas enviadas en físico, fax o cualquier otro medio, ni las que sean radicadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre. En todo caso, FONTUR no será responsable por el retardo o extravío que pueda derivarse de esta forma de entrega.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

2.9.12. Correcciones, Aclaraciones, Modificaciones y Retiro de la Propuesta

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación Privada. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de proponente como persona natural o Representante Legal del proponente, de acuerdo con los documentos que reposen en FONTUR, allegados inicialmente en la propuesta.

2.9.13. Propuestas Parciales

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, será rechazada la propuesta que no cubra en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales solicitadas en la invitación.

2.9.14. Propuestas Condicionales

La oferta debe ajustarse de manera estricta e incondicional a los términos de la Invitación. Cualquier apartamento, salvedad o reserva en la oferta, frente a los requisitos, reglas, condiciones, exigencias u obligaciones que se señalan en la Invitación para la presentación de las propuestas y/o ejecución del contrato, constituirá una oferta condicionada, lo que generará el rechazo de la propuesta.

2.9.15. Apertura de la Propuesta

Llegada la fecha y hora señalada en el cronograma, para el cierre y recibo de propuestas FONTUR levantará un acta donde se consignarán los nombres de los proponentes, los retiros de propuestas si los hubiere y los aspectos que permitan identificar las propuestas:

- Nombre Proponente
- Número de Radicación
- Fecha y Hora de Radicación
- No. de Folios
- Valor de la Propuesta y folio
- Folio:
- Compañía de Seguros:
- Número de la póliza:
- Fecha:
- Valor:
- Observaciones: correspondientes a que haya lugar



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

2.10. Cronograma

El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados, en el siguiente cronograma, los cuales son términos perentorios y preclusivos:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación Invitación, y anexos	15 de octubre de 2020		Enviada a correo electrónico de los invitados Publicada en los siguientes portales www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co
Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación No se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha.	16 de octubre de 2020	21 de octubre de 2020	Al correo del proceso de contratación: mtrodriguez@fontur.com.co Horario: 08:00 a.m. – 5:00 p.m.
Respuesta observaciones a los términos	27 de octubre de 2020		Enviada al correo electrónico de los invitados y oferentes aceptados
Cierre y entrega de propuestas	30 de octubre de 2020 Hora: 10:00 a.m.		En formato digital (.pdf) mediante correo electrónico a la dirección correspondencia@fiducoldex.com.co
Publicación Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación (Previo a este informe se solicitaran documentos subsanables)	10 de noviembre de 2020		Enviado a correo electrónico de los invitados y proponentes participantes. Documentos subsanables: Al correo del proceso de contratación: mtrodriguez@fontur.com.co
Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación (Nota: No se recibirán observaciones por fuera de éste plazo; si se presentan observaciones extemporáneas no se	11 de noviembre de 2020	13 de noviembre de 2020	Dirigido al correo electrónico <u>:</u> mtrodriguez@fontur.com.co



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

responderán)		
Traslado Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación	17 de noviembre de 2020	Correo electrónico de los invitados e interesados Pronunciamiento por parte de los proponentes a las observaciones se comunicará al correo electrónico mtrodriguez@fontur.com.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.	23 de noviembre de 2020	Correo electrónico de los invitados e interesados
Publicación de Informe Final de Evaluación		
Selección del contratista	30 de noviembre de 2020	www.colombiacompra.gov.co www.fontur.com.co correo electrónico de los invitados e interesados
Suscripción de Contrato	A partir del 01 de diciembre de 2020	Dirección Jurídica FONDO NACIONAL DEL TURISMO Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 6 Bogotá D.C., o Enviado a correo electrónico del proponente seleccionado.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

FONTUR realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuáles propuestas resultan habilitadas.

Las propuestas se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades:



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

- (a) Persona natural.
- (b) Por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas de manera previa a la fecha de apertura de la Invitación Privada
- (c) Conjuntamente, es decir, mediante Consorcio o Unión Temporal

Los Proponentes, incluyendo los integrantes de las uniones temporales o consorcios, y sus Representante Legales deben:

- (a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato.
- (b) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y en las previstas en el Código de Buen Gobierno de Fiducoldex S.A.
- (c) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- (d) Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

La verificación jurídica, financiera y técnica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar FONTUR para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos jurídicos y técnicos de la presente invitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que NO se cumplen tales requerimientos, la propuesta será rechazada.

Sin embargo FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta.

Allegados los documentos subsanables o aclaratorios, se verificará que el proponente haya presentado todos y cada uno de los documentos habilitantes, con el lleno de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de esta Invitación. Las propuestas que resulten habilitadas serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en esta invitación se adjudicara a la propuesta con mayor puntaje y de cumplimiento al cumplimiento de Sarlaft.

NOTA: FONTUR se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA".

visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus partícipes o empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.1. Quienes pueden participar

En la presente invitación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia y en la ley. En el caso de personas jurídicas extranjeras, sea que se presenten individualmente o en consorcio o unión temporal, si las actividades que se van a desarrollar en virtud del contrato a celebrar, se relacionan con las definidas en el artículo 474 del Código de Comercio como permanentes, deberá constituir sucursal en Colombia al momento de suscribir el contrato. Si el proponente extranjero, participa individualmente o en consorcio o unión temporal, el apoderado deberá residir en Colombia.

NOTA: Si una persona natural o jurídica que no fue invitada por FONTUR, desea participar en el presente proceso de selección deberá comunicarlo a FONTUR mediante carta de intención, la cual deberá estar debidamente firmada por parte del representante legal, que deberá ser remitida al correo electrónico de contacto (mtrodriguez@fontur.com.co), durante la etapa de observaciones a la invitación, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.2. Solicitudes de documentos subsanables y/o aclaraciones

Los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos habilitantes, podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. En caso de no allegarse la documentación solicitada dentro del término estipulado por FONTUR, la propuesta será RECHAZADA.

Hasta antes de la fecha prevista en el cronograma para la selección de la propuesta, FONTUR podrá solicitar documentos subsanables o aclaratorios de la propuesta. En esta solicitud se concederá un plazo para las respuestas y si fuere necesario podrá aplazarse la adjudicación, previa información a todos los proponentes. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a mejorar la propuesta.

Los documentos subsanables deben ser enviados al correo de la invitación mtrodriguez@fontur.com.co
y será responsabilidad del proponente que los documentos subsanables sean enviados y recibidos al correo electrónico del proceso de manera correcta.

3.3. Proponente único

Cuando se presente sólo una propuesta, FONTUR prorrogará la fecha de cierre mediante adenda, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes. Si en la nueva fecha de cierre no se presentan proponentes adicionales, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

propuesta fuere favorable para FONTUR y cumpliere con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

NOTA: El proceso continuará a la etapa de evaluación, cuando se presenten mínimo dos (2) propuestas, en caso de no contar con el mínimo de dos (2) propuestas exigidas para iniciar la etapa de evaluación, FONTUR deberá prorrogar el plazo inicialmente previsto para presentar propuestas, comunicándoselo a los oferentes invitados y podrá invitar a nuevos oferentes, con el objeto de cumplir con el mínimo requerido. Si efectuada la nueva invitación, no se presentan el mínimo de oferentes exigidos para iniciar el proceso de evaluación, FONTUR podrá continuar el proceso de contratación con la propuesta recibida.

3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

Las personas jurídicas extranjeras que no cuenten con sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos de carácter jurídico habilitantes que aplique para cada uno en su país de residencia.

3.4.1 Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.4.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social El proponente como persona jurídica ddeberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia. La persona jurídica extranjera sin



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento representante legal o revisor fiscal según el caso, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma o presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea exigible de acuerdo con los requerimientos de la Ley, estos documentos deberán certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (cuando a ello hubiere lugar conforme a la normatividad vigente). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

La persona natural con personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural con personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales, deberán aportar el certificado aquí exigido.

Proponente persona natural sin personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma para acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera con domicilio o sucursal en Colombia deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural sin personal a cargo extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente a su país de origen.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales sin personal a cargo, deberán aportar el certificado aquí exigido.

3.4.3 Existencia y Representación Legal

Persona Jurídica

Las personas jurídicas nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán demostrar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIQUIA".

Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera en Colombia, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la presente invitación y del contrato a suscribir.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre y presentación de propuestas del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si el proponente no es una sociedad comercial y no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite lo anterior, en los mismos términos, expedido por la autoridad competente para certificar para tales efectos.

En el caso de sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia, conformación y representación legal de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (1) la capacidad legal, (2) el objeto o propósito de la persona jurídica, (3) el representante legal y sus facultades (4) duración (que no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un año más).

Los Consorcios y Uniones Temporales,

Deberán acreditar su existencia con el documento de constitución del consorcio o unión temporal; igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación legal, duración y capacidad jurídica (objeto social), en la forma prevista en el presente numeral para las personas jurídicas y/o persona natural.

Persona Natural

La persona natural nacional acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación.

La persona natural extranjera acreditará su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa de trabajo¹; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería².

3.4.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente

Si el representante legal del proponente, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio o en el documento equivalente según el caso, tiene restricciones para presentar la propuesta, para constituir consorcio, unión temporal, o para contraer obligaciones en nombre de la misma, todas las anteriores en razón al tipo, naturaleza y/o cuantía del contrato a suscribir, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Para el caso de consorcios y uniones temporales, si un integrante presenta alguna limitación deberá presentar el documento que lo autoriza conforme lo señalado anteriormente.

3.4.5 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Simplificado.

3.4.6 Contribución Parafiscal

El proponente debe demostrar estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para acreditar dicho requisito el proponente debe allegar las liquidaciones privadas correspondientes a los períodos en los cuales se encuentra obligado a liquidar y pagar el mencionado tributo, en el evento que durante los trimestres en los cuales se cause el mismo, no hubiere obtenido ingresos operacionales relacionados con la actividad turística, deberá allegar las liquidaciones privadas en cero. Si el pago de la contribución lo realizó mediante PSE es necesario que junto con el soporte de pago allegue el formulario de liquidación privada debidamente suscrito. Si el oferente es propietario de varios establecimientos de comercio obligados a pagar la contribución, deberá allegar una sola liquidación en la cual consolide las contribuciones de todos los establecimientos de su propiedad e indicará el número de establecimientos que comprende dicha liquidación de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: La Dirección de Contribución Parafiscal verificara el estado de pagos del oferente, con el fin de verificar que este se encuentre al día con la contribución parafiscal.

3.4.7 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación (Anexo 3)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal

¹ Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015

² Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto. Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

3.4.8 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes fiscales de <u>los proponentes y sus representantes legales</u> con la certificación expedida por la Contraloría General de la República. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.9 Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios <u>de los proponentes y sus representantes legales</u> con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

3.4.10. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. La Fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación.

- 3.4.11. Fotocopia legible del Documento de Identificación al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Proponente personal natural, Representante Legal o apoderado, debidamente facultado)
- 3.4.12. Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo 4) NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.
- 3.4.13. Propuestas conjuntas (Consorcios y uniones temporales)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 2. Documento de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal), deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- a) Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- b) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de FONTUR. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de asociación que se adopte, en este proceso al cual le aplica las normas de derecho privado, además de las regulaciones de los consorcios y uniones temporales contenidas en la Ley 80 de 1993, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse y en la imposición de las sanciones.
- c) El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos señalados en los numerales anteriores, según aplique.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por FONTUR, se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

3.4.14 Declaración bajo la gravedad de juramento Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses (Anexo 5)



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de Inhabilidades, Incompatibilidades y conflictos de intereses, FONTUR no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

3.4.15 Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas (Anexo 6)

El Proponente persona jurídica deberá certificar a través del Representante Legal o persona natural a través de declaración bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prácticas anticompetitivas o restrictivas de la competencia conforme a las normas que regulan la materia. En caso que algún Proponente se encuentre incurso dentro de las mencionadas prácticas, FONTUR no lo considerará hábil para contratar y se reserva el derecho de poner en conocimiento lo sucedido antes las autoridades competentes.

3.4.16. FTGAD15 Formato Inscripción o Actualización de Proveedor (ANEXO No. 7)

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente los documentos antes mencionados.

3.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

3.5.1. Certificado de Conocimiento de las condiciones

El oferente deberá certificar que conoce las condiciones y alcances requeridos del proyecto, <u>hecho</u> <u>que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta</u>

3.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE. (Habilitado/ No habilitado)

Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta, en cuyo objeto, alcance u obligación demuestre la ejecución de: construcción de obra y/o elaboración de estudios y diseños y/o interventoría, cuya sumatoria de los valores en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior 0,5 veces al presupuesto oficial (equivalente a \$39.367.335,00) de la presente convocatoria, expresado en SMMLV (equivalente a 44,85 SMMLV), contabilizados a la fecha de terminación del contrato, y dentro de dichos contratos se haya realizado la construcción o elaboración o el seguimiento técnico a las siguientes actividades:

1. Diseño o construcción de puente en madera.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

2. Diseño o construcción de sendero

• Para el presente proceso se define la construcción de sendero como: Camino de anchura igual o inferior a 2 metros para uso exclusivo peatonal, conformado en superficies tales como: elementos prefabricados o placa fundida en concreto o acabado en piedra o acabado en madera.

Es procedente aclarar, que es la cuantía obtenida en SMMLV de la sumatoria de estos máximos dos (2) contratos. La que define el puntaje a asignar para este criterio y no el valor o las sumatoria de las actividades exclusivas de; Diseño o construcción de puente en madera y Diseño o construcción de sendero.

Nota 1: Cada uno de los contratos exigidos podrá contener una o las dos actividades solicitadas, en todo caso se requiere demostrar las dos actividades de experiencia especifica anteriormente indicadas.

NOTA 2: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los contratos acompañados de: Acta de terminación o Recibo Final con cantidades ejecutadas o Acta de Liquidación con cantidades ejecutadas, indicando el ítem (resaltado) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición (es) solicitada (s), el cual debe corresponder a los requisitos solicitados, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. El acta que se presente (Terminación o Recibo Final o Liquidación) deberá ser la suscrita entre Contratista de Obra y/o Contratante de la Interventoría Y la Interventoría.

NOTA 3: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores, ya sea de manera individual o conjunta entre los integrantes que conforman el proponente plural, acreditando la ejecución de las actividades requeridas como experiencia específica. Podrán presentar en su conjunto un total de <u>máximos 2</u> contratos a verificar por parte del comité evaluador en el cumplimiento de este requisito habilitante, también deberá relacionar dichos contratos en el formato: (Anexo __; Experiencia Específica del Oferente). Para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos que incluyan las actividades requeridas; para la acreditación de esta experiencia en cuanto a las actividades y la cuantía exigida en SMMLV, los cuales serán contabilizados con la fecha de terminación de dicho (s) contrato (s).

NOTA 4: En el caso en que los contratos correspondan a un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia general reportada <u>será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación</u> en la persona plural que lo suscribió. De acuerdo con lo anterior y si en el contrato o documentos presentados no se especifica, el proponente <u>deberá allegar copia del documento de constitución de unión temporal o consorcio o de la figura asociativa</u>, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

NOTA 5: Como mínimo uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación igual o superior al 50%., cuando éste sea el único que acredite en su razón social la capacidad jurídica de construcción.

NOTA 6: Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de que el contrato incluya adiciones, prórrogas y modificaciones al principal, el valor adicional, el tiempo prorrogado y las modificaciones se sumarán al valor y término de ejecución del contrato principal, quedando como un sólo contrato.

NOTA 7: Para los contratos suscritos con entidades privadas se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

NOTA 8: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos^[1]. Los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (CONTRATISTA de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de que el contrato que se allegue como experiencia sea contrato ejecutado en otro país, el contratista seleccionado debe allegar los soportes debidamente apostillados y consularizados.

El proponente debe diligenciar el formulario (Anexo __; Experiencia Específica del Oferente), para listar los contratos para tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante de la experiencia específica. Si presenta más de <u>dos (2)</u> contratos para acreditar esta condición FONTUR analizará los <u>dos (2)</u> primeros contratos presentados en el orden de foliación de la propuesta.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un Consorcio o Unión Temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, el cual debe ser claro en el contrato y/o en el documento de conformación de la figura asociativa y expresado en el formulario; (Anexo_; Experiencia Específica del Oferente), para conocer el porcentaje de participación según el valor del contrato.

FONTUR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada en las propuestas, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades contratantes y/o proponentes, la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas al lugar de ejecución de la experiencia que se pretende acreditar y/o a las

^[1] Subcontratación: 1. f. Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

instalaciones o las sedes de los proponentes para verificar la información suministrada en las propuestas.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deben contener:

- Nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad contratante
- Nombre del contratista, en caso de que el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o uniones temporales, debe especificar el porcentaje de participación
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Cantidades ejecutadas
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Estado del contrato

En caso de que los documentos aportados no cumplan con lo exigido en los numerales anteriores, se considerará el criterio respectivo como "No Habilitante" o No Cumple. FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si los contratos y demás documentos aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta.

3.5.3. PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA (HABILITANTE)

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal relacionado a continuación, ya que este será tenido en cuenta para la evaluación de las propuestas:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLÍCITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICA CIÓN
Director de	Ingeniero Civil	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional con Especialización en Gerencia de proyectos o	Experiencia específica como Director de Interventoría en un (1) proyecto de Interventoría terminado, cuyo objeto, alcance u obligación contenga la CONSTRUCCIÓN DE UN	3.5.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

		PERSONAL MÍNIMO	REQUERIDO	
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA SOLÍCITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICA CIÓN
Interventoría	o Arquitecto	de Gerencia de obras O su equivalente: Experiencia general igual o mayor a ocho (8) años contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	PUENTE EN MADERA.	25 %

3.5.3.1. DOCUMENTACIÓN Y SOPORTES NECESARIOS PARA ACREDITAR DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Para efectos de acreditación cada uno de los miembros del personal mínimo requerido para el proyecto, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- o Copia de Cédula de ciudadanía;
- o Hoja de vida actualizada en formato único de la función pública;
- Copia de la Tarjeta Profesional expedida por la entidad reguladora correspondiente (cuando aplique);
- o Copia del COPNIA o de la entidad que haga sus funciones
- o Copia de acta de grado de especialización (cuando aplique);
- o Certificado de vigencia antecedentes profesionales, actualizado y expedido por la entidad correspondiente a la profesión u oficio;
- o La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación o contratos laborales, donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de este, y diligenciar el (Anexo__; Experiencia profesional ponderable).



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

o Carta de disponibilidad y compromiso firmada; (Anexo_; Carta de disponibilidad y Compromiso), conteniendo datos de contacto actualizados y en la cual se confirme su participación en el proyecto con la dedicación (%) requerida y durante el tiempo necesario dentro de la ejecución.

3.5.3.2. ACLARACIONES ACERCA DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

- La experiencia profesional requerida se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional;
- o En caso de ofertarse personal que se encuentre ejecutando otro contrato con FONTUR u otra entidad, se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante FONTUR, para el contrato que derive de la presente invitación, so pena de rechazo.
- o En caso de que EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil y una experiencia requerida igual o superior a las de aquel presentado con la oferta, para el caso del personal profesional evaluable, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal; en todo caso, la Interventoría designada deberá previamente aprobar el reemplazo.
- o En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

Dentro del cálculo de su propuesta el proponente debe contemplar el costo y el tiempo de dedicación del profesional a evaluar. De igual forma, en la presentación de la propuesta del equipo de trabajo a evaluar, cada proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación de cada profesional y el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidas, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

Los contratos allegados para acreditar la experiencia específica mínima solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante con NIT.
- b) Nombre o razón social del CONTRATISTA con NIT
- c) Identificación del contrato que contenga: número, objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación. En caso de no contener fechas, deberá anexar acta de entrega final o acta de terminación o acta de liquidación.



INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

- d) El contrato deberá estar suscrito por las partes.
- e) En el caso de contratos con la modalidad de consorcio o unión temporal, debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto presentar el documento de constitución de la figura asociativa que permita verificar esta información.
- f) Los contratos deberán presentar copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor, en el caso que aplique.
- g) No se aceptan auto certificaciones.

3.5.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (NO HABILITANTE)

El oferente a quien se le adjudique el contrato estará obligado durante la ejecución de este a disponer de los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a FONTUR. El Interventor deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:





PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (NO HABILITANTE)

	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
CARGO POR DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	No DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Residente de Interventoría	Arquitecto	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	de interventoria, acreditada en dos (2) proyectos	
Asesor Estructural	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	1		Experiencia específica como Asesor o diseñador Estructural, acreditada en un (1) proyecto o contrato que contengan dentro de su objeto o alcance la siguiente actividad: • Diseño o Construcción de un puente	25%
Inspector HSEQ	Técnico y/o Tecnólogo en HSEQ	1	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Residente o Inspector HSEO en dos proyectos o	100%
Asesorías Arqueológicas	Arqueólogo	1	Título profesional de Arqueología.	Experiencia específica como Arqueólogo en dos proyectos o contratos de consultoría ó de obra ó de interventoría.	40%





La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido, se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Dentro del cálculo de su propuesta el oferente deberá contemplar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

La Interventoría podrá cambiar algunas de las personas propuestas como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y aprobadas por la Supervisión; para el efecto deberá comunicar tal hecho al supervisor, para lo cual deberá presentar la hoja de vida de la nueva persona o personas a cambiar, quien o quienes deberán tener las mismas o mejores calidades (formación y experiencia), respecto a las condiciones establecidas dentro de los términos de la presente invitación, para cada uno de ellas.

Adicionalmente, el Interventor deberá garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

En caso de presentar profesionales graduados en el extranjero, la experiencia general se contará a partir de la fecha de grado, cuando en el país respectivo no emitan o no aplique la tarjeta profesional. Así mismo, deberán convalidar su profesión en Colombia, por lo que se requiere que presenten la correspondiente certificación de la entidad competente.

NOTA 1: El personal mínimo requerido no es motivo de asignación de puntaje con excepción del cargo de Director de Interventoría, razón por la cual estos requisitos deberán ser cumplidos y entregados por el oferente seleccionado (Contratista interventor) a la Supervisión del contrato previo al inicio del mismo.

La evaluación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las reglas especiales e indicadas en el Numeral: (3.7. <u>Personal Mínimo Requerido (No Habilitante)</u>, presentar debidamente diligenciado el (Anexo ___ ; Experiencia Especifica del Personal Mínimo Requerido)

Nota 2: El personal mínimo requerido en el numeral 3.7. <u>Personal Mínimo Requerido (No Habilitante)</u>, se presentará y evaluará posterior a la adjudicación y por parte de la supervisión previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como criterios habilitantes en estos Términos de Referencia, serán objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores; sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

Pág. 55 de 72

CRITERIO	PUNTAJE	
Experiencia especifica del Oferente	700 F	Puntos
Experiencia Específica del Equipo de Trabajo 300 Pur		Puntos
TOTAL	1000	PUNTOS

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE: (700 Puntos)

Se evaluará un (1) contrato ADICIONAL a los presentados en el numeral 3.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE., según la según la siguiente tabla de puntuación:

EXPERIENCIA QUE ACREDITA POR PARTE DEL OFERENTE	PUNTUACIÓN
Si el contrato <u>adicional</u> presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia específica del oferente, indicada en este numeral, es igual o superior a 0.5 veces el presupuesto oficial (\$ 39.367.335,00) expresado en SMMLV, es decir 44,85 SMMLV.	300
Si el contrato <u>adicional</u> presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia específica del oferente, indicada en este numeral, es igual o superior a 0.75 veces el presupuesto oficial (\$ 59.051.002,50) expresado en SMMLV, es decir 67,27 SMMLV.	500
Si el contrato <u>adicional</u> presentado para cumplir con las condiciones de la experiencia específica del oferente, indicada en este numeral, es igual o superior a 1 una vez el presupuesto oficial (\$78.734.670,00) expresado en SMMLV, es decir 89,70 SMMLV.	700

El contrato presentado como Experiencia Adicional del Oferente, debe relacionarse en el (Anexo __; Experiencia adicional del Oferente), dicho contrato debe estar ya ejecutado y terminado previo al cierre del presente proceso, que contenga dentro de su objeto o alcance alguna de las siguientes actividades:

- Construcción de Mirador
- Puente en madera

Construcción de Mirador: Se define para el presente proceso de selección como construcciones o estructuras que disponen de una vista amplia de su entorno, los cuales suelen estar ubicados generalmente en lugares de alturas; por ejemplo, la cima de un cerro o acantilados, a la orilla del mar o de un río.

Los proponentes deberán allegar la copia del contrato, acompañados de los siguientes documentos: el <u>Acta de Terminación o Recibo Final</u> con <u>Cantidades Ejecutadas</u> o <u>Acta de Liquidación con cantidades</u>





OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA**PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA **DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".**Pág. 56 de 72

ejecutadas, (resaltando o indicando de manera clara) el ítem(s) con el cual se acredita el cumplimiento de la condición solicitada, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante y presentar el formato diligenciado con dicha información (Anexo_; Experiencia Adicional del Oferente). El acta que se presente (Terminación o Recibo Final o Liquidación) deberá ser la suscrita entre el Contratista de Obra y/o Contratante de la Interventoría Y la Interventoría.

El contrato exigido debe contener la actividad solicitada. En caso de que el proponente presente más de un (01) contrato adicional, se evaluarán únicamente el primero en el orden de foliación.

En el caso en que los contratos sean expedidos a un Consorcio Unión Temporal serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje (%) de participación en su ejecución. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio o de la figura asociativa, en el cual se pueda verificar el porcentaje de participación y las actividades ejecutadas, lo anterior, si el contrato o los documentos aportados así no lo indican.

Para los contratos suscritos con entidades privadas se deberá aportar copia del contrato, licencia de construcción. No se aceptarán contratos suscritos y ejecutados para sí mismos, ni contratos de administración delegada. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

4.2. <u>CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO</u> (300 puntos).

Es aquella experiencia adicional a la acreditada en el numeral (3.5) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE), que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad del personal propuesto en la oferta, previa la acreditación de la formación académica conforme al cuadro relacionado anteriormente del personal mínimo requerido.

4.2.1. Calificación Del Recurso Humano Por Experiencia Específica en el Objeto Contractual:

- 1				
	CARGO	REQUISITO	PUNTOS	





Pág.

72

57 de

INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP 061 de 2020

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

CARGO	REQUISITO	PUNTOS
	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de un (1) Contrato ADICIONAL cuyo valor total sea igual o mayor a 0.5 veces el presupuesto oficial (\$ 39.367.335,00) expresado en SMMLV, es decir 44,85 SMMLV. Contabilizados con la fecha de terminación del contrato.	100
Director de Interventoría	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de un (1) Contrato ADICIONAL cuyo valor total sea igual o mayor a 0.75 veces el presupuesto oficial (\$ 59.051.002,50) expresado en SMMLV, es decir 67,27 SMMLV. Contabilizados con la fecha de terminación del contrato.	200
	Si acredita haberse desempeñado como Director de Interventoría de un (1) Contrato ADICIONAL cuyo valor total sea igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial (\$78.734.670,00) expresado en SMMLV, es decir 89,70 SMMLV. Contabilizados con la fecha de terminación del contrato.	300

Para acreditar la experiencia específica del personal profesional propuesto en la oferta, es indispensable anexar todos los documentos indicados en el Numeral (3.5.3.1. Documentación y Soportes Necesarios para Acreditar al Personal Mínimo Requerido).

4.3. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

Una sola Propuesta Habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

La adjudicación del presente proceso se hará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de las calificaciones.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

• El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponda a la región (Departamento de Antioquia) donde se ejecutará el contrato. En caso de Consorcios y Uniones





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA 58 de 72

Temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.

- De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponda a la región (Departamento de Antioquia) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá al proponente que acredite en su nómina de trabajadores en condición de discapacidad, para cumplir este requisito se deberá anexar certificación suscrita por representante legal, contador y/o revisor fiscal este último en los casos que aplique, acompañada de la correspondiente verificación y certificación que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de acuerdo al decreto No 392 sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- En caso de persistir el empate se realizará sorteo por balotas, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar (Anexo ____ - Acreditación MIPYME o PYME).

4.5. CAUSALES DE RECHAZO

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas:

- 1. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo proceso de selección, o cuando el Proponente participe, además, como integrante de un consorcio o unión temporal en el mismo proceso de selección. Se rechazarán todas las propuestas que están en están condición.
- 2. Cuando se presente un integrante del equipo de trabajo en más de una propuesta, en este caso serán rechazadas todas las propuestas en las que se presente esta situación, salvo que en una de las propuestas el integrante del equipo de trabajo haya suscrito carta de intención de participar con este proponente.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA 59 de 72

- 3. Cuando la propuesta económica ofertada supere el presupuesto aprobado para el presente proceso de selección.
- 4. Cuando la propuesta económica ofertada no se presente en pesos colombianos.
- 5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique.
- 6. Cuando no se presente propuesta económica en la fecha y hora establecida para el cierre y entrega de propuestas.
- 7. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.
- 8. Cuando FONTUR corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz y/o presenta inconsistencia y siendo solicitada la aclaración por FONTUR esta no sea suficiente.
- 9. Cuando la propuesta se presente de manera parcial.
- 10. Cuando la propuesta se presente de manera condicionada.
- 11. Cuando el proponente presente la propuesta vía fax.
- 12. Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
- 13. El oferente que no tenga Registro Nacional de Turismo, cuando se encuentre obligado por ley a tenerlo, sin importar el servicio o la actividad a contratar.
- 14. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 15. Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- 16. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación de la persona jurídica que presente las propuesta o haga parte de un proponente plural.
- 17. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento. (esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables, NO aplica para los anexos establecidos como requisito habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro del término otorgado por FONTUR.)
- 18. Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales, habiendo sido requerido el proponente no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR.
- 19. Cuando no se presente Carta de Presentación de la propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA". Pág. 60 de 72

- 20. El oferente, de forma individual, en consorcio o unión temporal, al que se le haya declarado incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ALIANZA TURISTICA (anterior administrador de los recursos del Fondo Nacional de Turismo) o la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administrador del Patrimonio Autónomo FONTUR. Pasados tres (3) años de haberse declarado el incumplimiento, cesara esta causal.
- 21. Las personas jurídica o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.
- 22. Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.
- 23. Cuando el oferente se encuentre en mora con el Patrimonio autónomo FONTUR y/o en el pago de la contribución parafiscal, estando obligado al pago según la ley.
- 24. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad o induzca a Fontur a error, para beneficio del proponente.
- 25. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

4.6. Adjudicación del contrato

FONTUR, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los criterios habilitantes y calificables establecidos en el presente proceso, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que haya obtenido el mayor puntaje o en caso de empate haya cumplido la condición para el desempate. Publicada la adjudicación el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo VI y en la fecha que le sea requerida por FONTUR.

La adjudicación del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.7. Declaratoria desierta

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá cuando:

a. Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA 61 de 72

- b. Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, alleguen los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- c. Ninguno de los proponentes supera el puntaje mínimo requerido en los presentes términos.
- d. Ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación de conocimiento no cliente.
- e. Cuando no se hayan presentado propuestas para el proceso de selección.

La declaratoria de desierta del proceso será comunicada a los proponentes a través de correo electrónico y, a través de la página web www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO).

4.8. Facultades de FONTUR

En el evento en que surjan circunstancias administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación objeto de esta Invitación, FONTUR se reserva el derecho de dar por terminado, suspender o aclarar el proceso de selección en el estado en que se encuentre incluso habiendo sido seleccionado, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los proponentes con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Por lo tanto el presente documento y todos aquellos que se produzcan en desarrollo del proceso de selección adelantado por FONTUR, no generan obligación de contratar con quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de FONTUR, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado por el Comité Directivo del fondo, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los proponentes participantes o el proponente seleccionado, condición que se acepta con la sola presentación de la propuesta. En consecuencia, los proponentes renuncian expresamente a presentar en contra de FONTUR cualquier acción, reclamación o demanda en virtud a lo dispuesto anteriormente.

Estos actos se comunicarán a través de correo electrónico y publicación en la página web de FONTUR, www.fontur.com.co y el SECOP (www.colombiacompra.gov.co. PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO), con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

4.9. Incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del contrato

El proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en las condiciones señaladas en el Capítulo y en la fecha que le sea requerida por FONTUR. Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido y/o en las condiciones señaladas en la presente invitación, FONTUR podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, según el orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a las necesidades de FONTUR, sin perjuicio o de las acciones legales a que haya lugar.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA
62 de
72

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

El valor del contrato será el valor de la propuesta seleccionada.

Forma de pago:

FONTUR, cancelará al contratista (Interventor) seleccionado el valor del contrato de la siguiente forma:

- a. FONTUR, cancelará al contratista (Interventor) seleccionado el valor del contrato teniendo en cuenta la distribución de recursos de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato de Interventoría y éste se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del contrato de obra. Dicho pago se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor designado por P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.
- b. Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato de Interventoría y éste se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de obra. Dicho pago se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor designado por P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.
- c. Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de Interventoría y éste se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato de obra. Dicho pago se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor designado por P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".

Pág. 63 de 72

- d. Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de Interventoría y éste se realizará cuando se certifique por parte del Interventor un avance de ejecución física de obra igual al cien por ciento (100%) del valor total del contrato de obra. Dicho pago se establecerá previa aprobación por parte del Supervisor designado por P.A. FONTUR, según los informes de avance de la interventoría y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Interventor.
- e. Un Pago final del diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Interventoría, a la firma del Acta de Liquidación bilateral del contrato de obra y de interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato, Acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor, Acta de Recibo Final respectiva, suscrita por las partes, e informe Final del Interventor y del Contratista con la presentación de la factura, previa aprobación por parte del supervisor y cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor.

PARAGRAFO 1: El pago de la Interventoría está sujeto al avance de la obra, la entidad pagara al Interventor hasta el porcentaje que haya ejecutado satisfactoriamente el contratista de la obra de acuerdo con lo especificado en el contrato y documentos técnicos, para lo cual el interventor también debe cumplir cabalmente con las obligaciones y condiciones de pago establecidos en el Contrato de Interventoría.

PARAGRAFO 2: En el caso de que FONTUR decida ampliar el plazo del Contrato de Obra; FONTUR ampliará el plazo del Contrato de Interventoría y ampliará el valor del Contrato de Interventoría en un valor que podrán definir las partes, de acuerdo con las actividades que deba realizar la Interventoría; pero no podrá ser superior al valor del Contrato de Interventoría dividido por el plazo de la vigencia del Contrato de Interventoría multiplicado por el número de meses de la ampliación.

PARAGRAFO 3: Para cada uno de los pagos el contratista, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARAGRAFO 4: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que el Contratista indique





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA". Pág. 64 de 72

mediante comunicación dirigida a FONTUR, con <u>el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor</u>.

PARAGRAFO 5: El Supervisor deberá expedir formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARAGRAFO 6: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de recibo y entrega de obra, acta de terminación y liquidación.

PARAGRAFO 7: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- I. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.





OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA**PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA **DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".**Pág. 65 de 72

- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.
- **q.** Cuando no existan recursos líquidos disponibles para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
- **r.** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, el retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado

PARAGRAFO 8: El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de contratista seleccionado.

5.2. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre interventor y supervisor.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las señaladas en el Capítulo I de los presentes Términos de Referencia y señaladas en la propuesta seleccionada.

5.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente a quien se le adjudique el contrato, estará obligado durante la ejecución del mismo a contar con los profesionales y técnicos mínimos requeridos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto, sin que esto genere costos adicionales a Fontur. El Contratista seleccionado deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

- a. Hojas de vida del personal mínimo requerido de los lineamientos.
- b. Cronograma y programación para la elaboración de estudios y diseños.

El Contratista deberá disponer del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, cuyos requisitos se establecen en el cuadro siguiente:





	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				
CARGO POR DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	No DE PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA SOLICITADA	% DEDICACIÓN
Residente de Interventoría	Arquitecto	1	Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica como Residente de Obra o de Interventoría, acreditada en dos (2) proyectos o contratos	80%
Asesor Estructural	Ingeniero Civil Especialista en Estructuras	1	Experiencia general igual o mayor a siete (7) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	contrato que contengan dentro de su objeto o	25%
Inspector HSEQ	Técnico y/o Tecnólogo en HSEQ	1	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia específica como Asesor, Residente o Inspector HSEQ en dos proyectos o contratos de obra o de interventoría.	100%
Asesorías Arqueológicas	Arqueólogo	1	Título profesional de Arqueología.	Experiencia específica como Arqueólogo en dos proyectos o contratos de consultoría ó de obra ó de interventoría.	40%





Para efectos de acreditación cada uno de los miembros del personal mínimo requerido para el proyecto, el contratista deberá adjuntar dentro de los términos establecidos, toda la documentación indicada en el Numeral (3.5.2.1. Documentación y Soportes Necesarios para Acreditar al Personal Mínimo Requerido), y también debería tener en cuenta lo indicado en el Numeral (3.5.2.2. Aclaraciones acerca de la acreditación del personal mínimo requerido).

Adicionalmente, el Interventor debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos idóneos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades del proyecto, sin que esto genere costos adicionales a la entidad.

Dentro del cálculo de la propuesta, el oferente debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

5.5. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, constituirá, a favor de Patrimonio Autónomo FONTUR con NIT 900.649.119-9, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

- 5.5.1. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:
 - a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
 - b. Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) años más.
 - c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

- 5.6. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO E INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
- <u>5.6.1 ACUERDOS DE SERVICIOS.</u> Los acuerdos de servicio que hacen parte del ANEXO No.14 de la INVITACIÓN PRIVADA No. FNTIP-061-2020, según corresponda, así como los demás documentos de los





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA
PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA
68 de
72

que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral de este contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.

5.6.2 REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata el numeral 5.6.1, el supervisor del contrato remitirá a EL CONTRATISTA un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del CONTRATISTA para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de FONTUR y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor y/o interventor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

5.6.3 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE SERVICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el interventor a EL CONTRATISTA en virtud de la presentación por parte de este de un plan de mejoramiento EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una valor equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia esta cláusula, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, o del INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO y se hará mediante informe expedido por el supervisor o interventor del contrato según corresponda que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al CONTRATISTA, a la Presidencia de FONTUR, y al área técnica responsable del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El mecanismo para el cobro por parte de FONTUR del valor que se genere por la aplicación de la presente cláusula, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA 69 de 72

PARÁGRAFO TERCERO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula, no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la TASACION ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL o de la PENAIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL contenida en las cláusulas subsiguientes en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación contenida en la presente cláusula presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

- <u>5.6.4 PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.</u> En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obligación principal, consagrada en el CLAUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente AL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, para lo cual deberán observarse los siguientes pasos:
- 1.- El supervisor o interventor del contrato, según corresponda, emitirá informe detallado explicando los hechos y razones que sustentan el incumplimiento del contratista. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del contratista y de FONTUR, dejando constancia del mismo y otorgando un plazo prudencial de cinco (5) días hábiles para que el contratista se pronuncie, y si lo estima conveniente, plantee fórmulas de subsanación del incumplimiento. La notificación de este informe constituye en mora al Contratista en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.
- 2.- En los contratos en los que no exista supervisor, FONTUR emitirá directamente el informe al que se refiere el numeral anterior y lo pondrá en conocimiento del contratista para por el mismo término y para los mismos fines. La notificación de este informe constituye en mora al CONTRATISTA en relación con la obligación incumplida, si ello no hubiere ocurrido antes por advenimiento de un término.





OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA 70 de 72

3.- Una vez recibida la respuesta del CONTRATISTA, FONTUR podrá imponer la multa de que trata esta cláusula si lo considera conveniente, y así deberá notificarlo al contratista explicando detalladamente en qué consiste el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de FONTUR de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria no excluye la posibilidad que tiene FONTUR de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido EL CONTRATISTA. En ese entendido, el cobro ejecutivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo.

5.6.5 TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal indemnizatoria, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina FONTUR, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir FONTUR en responsabilidad alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las demás obligaciones del contrato, cuya





OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA**PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA **DE EL VALLANO EN ENVIGADO, ANTIOQUIA".**Pág. 71 de 72

indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de FONTUR a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por FONTUR mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso, FONTUR podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible."

5.7. PROHIBICIÓN DE CEDER EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

5.8. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

5.9. INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES DE TERCEROS

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.





OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA**PARA LA ADECUACION DE SENDEROS ANCESTRALES ECOTURISTICOS DE LA ZONA 72 de 72 de 72

5.10. Plazo para entrega del eventual contrato firmado y documentos solicitados FONTUR informa al eventual Contratista, que el mismo estará obligado a remitir el Contrato que se suscriba debidamente firmado junto con los documentos correspondientes establecidos en el mismo contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se le informe que el contrato se encuentra listo para ser firmado. FONTUR podrá desistir de contratar lo previsto en el Contrato o darlo por terminado de manera unilateral con justa causa, en caso de que el eventual Contratista incumpla el término señalado y no lo entregue oportunamente firmado. Lo anterior, no generará indemnización alguna y no requerirá notificación de cualquiera naturaleza.

CAPITULO VI ANEXOS

	, II VE / (OO
ANEXO 1.	Carta de presentación de la propuesta.
ANEXO 2.	Documentos de Constitución de Consorcio o de Unión Temporal.
ANEXO 3.	Formato Certificación no incursión en disolución o liquidación.
ANEXO 4.	Formato Compromiso Anticorrupción.
ANEXO 5.	Formato Declaración Inhabilidades – incompatibilidades – Conflicto de Interés
ANEXO 6.	Formato Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas
ANEXO 7.	Formulario FTGAD 15
ANEXO 8.	Formulario Experiencia Específica del Proponente
ANEXO 9.	Experiencia profesional ponderable
ANEXO 10.	Carta de disponibilidad y compromiso
ANEXO 11.	Experiencia Especifica del Personal Mínimo Requerido
ANEXO 12.	Experiencia Adicional del Proponente
ANEXO 13.	Acreditación MIPYME o PYME
ANEXO 14.	Acuerdos de Servicio
ANEXO 15.	Propuesta económica
ANEXO 16.	Factor Multiplicador